Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2470 /2.011 I.

VISTO: 25 NOV. 2011

El proceso de contratación vía excepción para *la "ADQUISICIÓN DE ESCOBILLONES" – ID N° 224.131,* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 18 de octubre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "Adquisición de Escobillones" – ID Nº 224.131*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 05 de Octubre de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 543/2.011 de fecha 02/09/2011*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFERENTES

1. *Everest Comercial*
2. *Overa S.A.*
3. *Casa Clarisa*
4. *San Benito*
5. *Arcosa S.A.*
6. *Columbina*
7. *Ferretería Pergal*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. *Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-*

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley". Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".*

- *Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

- *Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2170 /2.011 I.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) Columbina	42.750.000.- I.V.A. Incluido
2) Ferretería Pergal	43.875.000.- I.V.A. Incluido
3) Everest Comercial	56.250.000.- I.V.A. Incluido
4) Casa Clarisa	63.225.000.- I.V.A. Incluido
5) Overa S.A.	70.200.000.- I.V.A. Incluido
6) Arcosa S.A.	80.325.000.- I.V.A. Incluido
7) San Benito	86.625.000.- I.V.A. Incluido

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

OFERENTES							
Documentación Solicitada	Columbina	Ferreteria Pergal	Everest Comercial	Casa Clarisa	Overa S.A.	Arcosa S.A.	San Benito Ind. Y Comer. S.A.
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Declaración Jurada - Anexo II)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RUC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	-	-	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	-	-	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

Arcosa S.A.

- *No presenta el formato de oferta establecido en el Anexo II (PBC), aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el presente llamado ni tampoco presente poder del firmante de la oferta ni no se verifica en su constitución o estatuto social de que el que firma está autorizado para obligar a la oferente. Este Comité considera que la no presentación del formulario de oferta conforme lo solicita el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y la falta de representación del firmante de la oferta, constituyen una observación de carácter sustancial atendiendo lo dispuesto en el Art. 26 de Ley 2051/03 y Arts. 60 y 61.1 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por lo que corresponde rechazar la oferta.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2170 /2.011 I. 25 NOV. 2011

Evaluación Técnica:

Para esta Evaluación se recibieron las muestras de las empresas: San Benito, Columbina, Everest Comercial, Casa Clarisa de Gumercinda Garcete y Ferretería Pergal.

No presentaron sus muestras las empresas Arcosa S.A. ni Overa S.A. en el tiempo solicitado, por lo que no pudieron ser objeto de esta evaluación, por lo tanto corresponde rechazar sus ofertas.

Que debemos mencionar que por Memorándum s/Nº de fecha 14 de octubre 2011, la Unidad de Limpieza Vial dependiente del Dpto. de Aseo Urbano, expresa cuanto sigue: "Me dirijo a usted en referencia a las pruebas de campo realizadas a las muestras de escobillones correspondiente al proceso de Contratación Directa ID 224.131, por lo que al respecto informo que los escobillones de la firma FERRETERIA PERGAL, resultaron adecuarse a lo requerido para el tipo de trabajo realizado por los personales barrenderos, por lo que sugerimos proseguir con el proceso que corresponda".

Atendiendo al informe que antecede vemos que la dependencia técnica solicitante del presente llamado recomienda los escobillones de la empresa Ferretería Pergal por resultar los más adecuados al tipo de trabajo a los que serán objeto y en ese sentido expresamos que cumple con los requerimientos técnicos solicitados en la carta de invitación.

Los demás bienes (escobillones) ofertados no cumplen con lo exigido técnicamente.

- *Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,*
- *Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. - Evaluación de las Ofertas, Art. 27. - Comité de Evaluación y Art. 28 - Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación.*
- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*
- *Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 543/2011, de fecha 02/09/2011, con la siguiente descripción: DEP. 30, PROG. 13 Y 104, PROY. 54 y 59; RUBRO 341 - Descripción: ELEMENTOS DE LIMPIEZA, por un monto de Gs. 81.000.000 (Guaraníes Ochenta y un millones).*
- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-*
- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
Columbina	Cumple	No Cumple	42.750.000
Ferretería Pergal	Cumple	Cumple	43.875.000.-
Everest Comercial	Cumple	No Cumple	56.250.000
Casa Clarisa	Cumple	No Cumple	63.225.000.-
Overá S.A.	Cumple	No Cumple	70.200.000

Arcosa S.A.	No cumple	No Cumple	80.325.000
San Benito Ind. Y Comer. S.A.	Cumple	No Cumple	86.625.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

FERRETERÍA PERGAL									
Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present ación.	Marca	Proced.	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	47131604-004	Escobillones con Mango para Barrenderos	Unidad	Ideal	Arg.	Unidad	2.250	19.500	43.875.000

Valor Total I.V.A. Incluido 43.875.000

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 224.131 para la "Adquisición de Escobillones" a la Empresa FERRETERÍA PERGAL por un monto total de Gs. 43.875.000 (Guaraníes Cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.*

2. *La DESCALIFICACIÓN de las ofertas presentadas por las empresas: Everest Comercial, Overá S.A., Casa Clarisa, San Benito Ind. Y Comercial S.A., y Columbina, por los argumentos expuestas en la presente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.809 del 15 de noviembre de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...,"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE, por tanto, y en mérito al Acta de fecha 18 de octubre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y dictamen Nº 7.809 del 15 de noviembre de 2.011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

María I. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a contratación directa ID Nº 224.131 para la *"ADQUISICIÓN DE ESCOBILLONES"* a la Empresa FERRETERÍA PERGAL por un monto total de Gs. 43.875.000. (Guaraníes Cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas por las empresas Everest Comercial, Overá S.A., Casa Clarisa, San Benito Ind. y Comercial S.A., y Columbina, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2170 /2.011 I. 25 NOV. 2011

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos